



ACTA DE COMITÉ DE SELECCIÓN	
Adjudicación Simplificada	Nº 052-2023-SEAL-1
Objeto	Supervisión de Obra: Creación de nuevo alimentador 22.9 Kv en la SET Alto Cayma del distrito de Cayma – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa
Fecha	19 de febrero del 2024

En Arequipa, en la Oficina de la Unidad de Logística de SEAL, siendo las 10:00 horas se reunió el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia General Nº 0476-2023-SEAL, e integrado por:

Presidente	Jorge Machaca Mamani
Miembro 1	Michel Sandoval Manya
Miembro 2	Enrique Gómez Salas

Con el fin de dar a conocer los resultados de la admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 052-2023-SEAL "Supervisión de Obra: Creación de nuevo alimentador 22.9 Kv en la SET Alto Cayma del distrito de Cayma – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa" – 1º Convocatoria, según el siguiente detalle:

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

De acuerdo al cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Estado
1	20602092233	CAHUA MENA FRANCISCO JAVIER	01/01/2024	Válido
2	20602092233	CARBAO S.A.C.	01/01/2024	Válido
3	20479801941	ELECTROMECHANICA S.A.C.	02/01/2024	Válido
4	20561126934	SIE AMERICA S.A.C.	02/01/2024	Válido
5	10465079709	COLLANTES ALCANTARA OMAR	02/01/2024	Válido
6	20604942480	COLLANTES CORPORACION S.A.C	02/01/2024	Válido
7	20602641032	FOREX PERU S.A.C.	04/01/2024	Válido
8	10153752694	CAMA VICENTE JOSE	04/01/2024	Válido
9	10175768608	INGA HERNANDEZ JUAN MANUEL	09/01/2024	Válido
10	10297157146	BEJARANO TORRES WILTON YSIDRO	09/01/2024	Válido
11	10420268748	OCHOA RAMOS RILDO	10/01/2024	Válido
12	20605864296	AEC ANALISTAS EJECUTORES Y CONSULTORIA DE PROYECTOS DE INVERSION S.R.L.	10/01/2024	Válido
13	20448870708	HOLCAR INGENIEROS ESTRUCTURAS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/01/2024	Válido





14	10422904056	CHOQUE ITO ROLANDO	13/01/2024	Válido
----	-------------	--------------------	------------	--------

2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Con fecha 15 de enero de 2024 y de acuerdo al cronograma publicado en el SEACE, los siguientes postores presentaron su oferta electrónica a través de la plataforma SEACE:

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Hora de presentación	Estado de la propuesta
1	10297157146	BEJARANO TORRES WILTON YSIDRO	06:40:56	Válido
2	20602092233	CARBAO S.A.C.	11:50:03	Válido
3	10153752694	CAMA VICENTE JOSE	14:23:00	Válido
4	20479801941 10199185191	CONSORCIO RUBELEX: - ELECTROMECHANICA S.A.C. - MEZA CHIHUAN LUIS	18:25:56	Válido
5	10090757828	CAHUA MENA FRANCISCO JAVIER	22:12:41	Válido
6	20503382319 20561126934	CONSORCIO CHURCAMP: - OCHOA RAMOS RILDO - VARGAS ARIAS JOEL LEONID	23:19:49	Válido
7	10175768608	INGA HERNANDEZ JUAN MANUEL	23:42:31	Válido

3. REVISIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS

El Comité de Selección verificó la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determinó si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Obteniéndose lo siguiente

Nro.	Postor	Estado de la propuesta
1	BEJARANO TORRES WILTON YSIDRO	Admitida
2	CARBAO S.A.C.	No admitida
3	CAMA VICENTE JOSE	No admitida
4	CONSORCIO RUBELEX	Admitida
5	CAHUA MENA FRANCISCO JAVIER	Admitida
6	CONSORCIO CHURCAMP	No admitida
7	INGA HERNANDEZ JUAN MANUEL	No admitida

- La oferta del postor CARBAO S.A.C. es considerada NO ADMITIDA, teniendo en cuenta que en el Anexo N° 4 "Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra", el postor ha consignado el plazo de 180 en letras y 120 en números, evidenciándose divergencia en el plazo ofertado, situación que no es materia de subsanación conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual refiere que son subsanables la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o





total ofertado y al precio u oferta económica; y en concordancia con la Resolución N° 00207-2021-TCE-S2, mediante el cual el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado que el artículo 60 del Reglamento prohíbe taxativamente la subsanación del formato o declaración jurada que contiene el plazo ofertado, ya que de efectuarse, se alteraría su contenido esencial.

- La oferta del postor CAMA VICENTE JOSE es considerada NO ADMITIDA, teniendo en cuenta que en el Anexo N° 4 "Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra", el postor ha consignado el plazo de 180 días calendario, sin especificar el detalle del plazo ofertado que corresponde a la supervisión y a la liquidación, según lo establecido en el numeral 1.7 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases integradas (página 14). Tal situación, no es materia de subsanación conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual refiere que son subsanables la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; y en concordancia con la Resolución N° 00207-2021-TCE-S2, mediante el cual el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado que el artículo 60 del Reglamento prohíbe taxativamente la subsanación del formato o declaración jurada que contiene el plazo ofertado, ya que de efectuarse, se alteraría su contenido esencial.
- La oferta del postor CONSORCIO CHURCAMPA es considerada NO ADMITIDA, teniendo en cuenta que en el Anexo N° 5 "Promesa de Consorcio", el porcentaje de participación del consorciado OCHOA RAMOS RILDO es de 40%, situación que vulnera lo dispuesto en el numeral 12 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas (página 28), en el cual se estableció que el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%. Cabe destacar que dicha omisión no es subsanable porque su modificación implicaría alterar el contenido esencial de la oferta, y conforme a la Resolución N° 00207-2021-TCE-S2, el Tribunal de Contrataciones del Estado indicó que debe tenerse en cuenta que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.
- La oferta del postor INGA HERNANDEZ JUAN MANUEL es considerada NO ADMITIDA, teniendo en cuenta que en el Anexo N° 4 "Declaración Jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra", el postor ha consignado el plazo de 120 días calendario, sin especificar el detalle del plazo ofertado que corresponde a la supervisión y a la liquidación, según lo establecido en el numeral 1.7 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases integradas (página 14). Tal situación, no es materia de subsanación conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual refiere que son subsanables la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; y en concordancia con la Resolución N° 00207-2021-TCE-S2, mediante el cual el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado que el artículo 60 del Reglamento prohíbe taxativamente la subsanación del formato o declaración jurada que contiene el plazo ofertado, ya que de efectuarse, se alteraría su contenido esencial.

4. CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS:

De conformidad con el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento, el Comité de Selección procedió a determinar si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases, siendo que la oferta que no cumple con dichos requisitos es descalificada. Consecuentemente, se obtuvo el siguiente resultado:

Postor 1	BEJARANO TORRES WILTON YSIDRO	
Literal	Requisito	Condición
C	Experiencia del postor en la especialidad	No cumple
Resultado		DESCALIFICADO





- La oferta del postor BEJARANO TORRES WILTON YSIDRO es DESCALIFICADA, considerando que el postor ha presentado contratos de supervisión que involucran obras eléctricas en baja sistemas de distribución secundaria, alumbrado público, conexiones domiciliarias, entre otros, que no guardan relación con lo establecido como servicios de consultoría de obra similares, no pudiendo diferenciarse del monto total del servicio, aquella parte que si podría tener vínculo con los servicios de consultoría de obra similares. En razón de ello, la sumatoria de su experiencia no alcanza el monto de S/ 604,490.40, situación que vulnera lo dispuesto en el literal C de los requisitos de calificación, Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas (página 66).

Postor 2		
CONSORCIO RUBELEX		
Líteral	Requisito	Condición
C	Experiencia del postor en la especialidad	No cumple
Resultado		DESCALIFICADO

- La oferta del postor CONSORCIO RUBELEX es DESCALIFICADA, considerando que el postor ha presentado contratos de supervisión que involucran obras eléctricas en baja tensión, redes de distribución secundaria, sistema eléctrico rural, conexiones domiciliarias, entre otros, que no guardan relación con lo establecido como servicios de consultoría de obra similares, no pudiendo diferenciarse del monto total del servicio, aquella parte que si podría tener vínculo con los servicios de consultoría de obra similares. En razón de ello, la sumatoria de su experiencia no alcanza el monto de S/ 604,490.40, situación que vulnera lo dispuesto en el literal C de los requisitos de calificación, Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas (página 66).

Postor 3		
CAHUA MENA FRANCISCO JAVIER		
Líteral	Requisito	Condición
C	Experiencia del postor en la especialidad	No cumple
Resultado		DESCALIFICADO

- La oferta del postor CAHUA MENA FRANCISCO JAVIER es DESCALIFICADA, considerando que el postor ha presentado contratos de supervisión que involucran obras eléctricas en redes de distribución secundaria, entre otros, que no guardan relación con lo establecido como servicios de consultoría de obra similares, no pudiendo diferenciarse del monto total del servicio, aquella parte que si podría tener vínculo con los servicios de consultoría de obra similares. Así también, en la experiencia 2 no se acredita el pago de las facturas presentadas y en la experiencia 5, en la constancia de prestación de servicios, se evidencia que el servicio tiene más de 10 años de antigüedad. En razón de ello, la sumatoria de su experiencia no alcanza el monto de S/ 604,490.40, situación que vulnera lo dispuesto en el literal C de los requisitos de calificación, Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas (página 66).

5. DECLARATORIA DE DESIERTO:

Finalmente, de conformidad con el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual refiere que: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (..)”. El Comité de Selección procedió a declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 052-2023-SEAL** para la "**Supervisión de Obra: Creación de nuevo alimentador 22.9 Kv en la SET Alto Cayma del distrito de Cayma – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa** " – 1° Convocatoria, al no contar con ofertas válidas.



www.seal.com.pe

Calle Consuelo N° 310 - Arequipa - Perú
(054) 381377





6. OBSERVACIONES Y/O ANOTACIONES:

Se deja constancia que se realizó la actualización del cronograma para la publicación de las etapas de evaluación y calificación de ofertas, y otorgamiento de la Buena Pro, considerando el mayor plazo en la calificación y evaluación de ofertas, carga laboral del comité y gestión de la actualización del certificado de crédito presupuestario.

Se suscribe la presente en señal de conformidad, siendo las 10:30 horas.



Jorge Machaca Mamani
Presidente del Comité



Michel Sandoval Manyá
Miembro 1 del Comité



Enrique Gomez Salas
Miembro 2 del Comité